

Expediente n.º 15341/2023 y n.º. Tramita 431984

## MEMORIA DESCRIPTIVA: Contrato Menor de Suministro (Tratamiento Fitosanitario en ejemplares del género Ulmus)

- Objeto del contrato: objeto el suministro de tratamiento fitosanitario a los ejemplares del genero Ulmus contra la Galeruca de olmo (*Xanthogaleruca luteola*) ubicados en el ámbito urbano de Zaragoza para prevenir futuras afecciones que esta plaga pueda causar.
- Tipo de contrato: MENOR DE SUMINISTRO.
- Valor Estimado y Órgano de Contratación: El presente contrato tiene un valor estimado de 14.960,00 € (IVA excluido).

El órgano de contratación competente es el Coordinador General del Área de Servicios Públicos y Movilidad, de conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009.

- Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano, en particular: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, corresponde al municipio de Zaragoza en materia de protección del medio ambiente urbano, en particular los a) Parques y jardines públicos; b) Arbolado urbano y c) Protección y conservación de la fauna y flora urbana y periurbana, en coordinación con la acción de otras administraciones con competencias en el medio natural.

Según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, entre las competencias del Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes, se encuentra la gestión de la infraestructura verde y biodiversidad del municipio, además de la gestión de la sanidad vegetal del patrimonio verde municipal y la conservación del medio natural.

La galeruca del olmo ha pasado de ser un insecto con una presencia moderada en nuestros parques y jardines a ser una de las plagas con mayor incidencia en los últimos años y que esta provocado problemas fitosanitarios en nuestro arbolado urbano.

En el medio natural existen predadores y parásitos; pero no consiguen controlar la plaga y en zonas verdes es complicado gestionar su presencia. Por lo que además no podemos hablar de una estrategia de control biológico para el control de la plaga. Estas razones se ven realizadas con los cambios producidos en las condiciones ambientales y en particular el adelanto de la primavera y el retraso de la llegada del otoño. Esto ha propiciado que los adultos emerjan antes de lo habitual y que dispongan de un periodo de tiempo más amplio para su desarrollo, lo que equivale a un mayor número de generaciones y por lo tanto, a un incremento de la población.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3ODg4MzI5Njk5OTc0MTYzNTIx

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	10336948	PÁGINA	1 / 2
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
JOSE ARRIETA CABAÑAS - TÉCNICO DEL SERVICIO DE PARQUES, JARDINES E INFRAESTRUCTURAS VERDES				15 de marzo de 2023	
FRANCISCO BERGUA VIZCARRA - RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA				17 de marzo de 2023	
EDUARDO E BERMUDO FUSTERO - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA. POR SUPLENCIA, SEGÚN DECRETO DE ALCALDÍA DEL 25.11.2022				17 de marzo de 2023	

**COORDINACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD**  
Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes

Con la publicación del RD1311/2012, el número de productos químicos fitosanitarios autorizados para el control de la plaga ha ido disminuyendo y los que quedan en la actualidad solo pueden ser utilizados mediante endoterapia.

Por tanto, se justifica la necesidad de tratar con endoterapia los ejemplares del género *Ulmus* ubicados en las zonas con más afección de la ciudad. Esta actuación, responde a necesidades de mejorar el estado sanitario del arbolado, evitar la propagación de plagas, mejora del uso público del entorno, todo esto englobado en una estrategia global y transversal en todo la ciudad.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

**5 Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:**

se justifica la necesidad de tratar con endoterapia los ejemplares del género *Ulmus* ubicados en las zonas con más afección de la ciudad. Esta actuación, responde a necesidades de mejorar el estado sanitario del arbolado, evitar la propagación de plagas, mejora del uso público del entorno, todo esto englobado en una estrategia global y transversal en todo la ciudad.

Esta actuación puntual, responde a necesidades de mejorar el estado sanitario del arbolado, evitar la propagación de plagas, mejora del uso público del entorno, todo esto englobado en una estrategia global y transversal en todo la ciudad.

Además, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; con el artículo 4 de la Ley 3/2011, de la C.A. de Aragón; y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, la contratación puede ser calificada como menor.

**6 Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:**

De entre aquellos licitadores que cumplen con lo dispuesto en la ficha técnica, escogerá la oferta económica más ventajosa para el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza. Por lo que no hay criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

**7 Además, declaro bajo mi responsabilidad:**

- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
- Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3ODg4MzI5Njk5OTc0MTYzNTIx

<b>DOCUMENTO</b>	Pliego o memoria descriptiva	<b>ID FIRMA</b>	10336948	<b>PÁGINA</b>	2 / 2
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
JOSE ARRIETA CABAÑAS - <i>TÉCNICO DEL SERVICIO DE PARQUES, JARDINES E INFRAESTRUCTURAS VERDES</i>				15 de marzo de 2023	
FRANCISCO BERGUA VIZCARRA - <i>RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA</i>				17 de marzo de 2023	
EDUARDO E BERMUDO FUSTERO - <i>RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA. POR SUPLENCIA, SEGÚN DECRETO DE ALCALDÍA DEL 25.11.2022</i>				17 de marzo de 2023	